

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-20210477-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento de la contestación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 03 de enero de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 191

Santiago de Cali, tres (03) de febrero de Dos Mil Veintidos.

Revisado el expediente encuentra el despacho, a folio 22 del archivo N° 06 del expediente digital obra memorial a través del cual Representante Legal de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, confiere poder a favor de la abogada **MARIA CLEMENCIA ALVAREZ GOMEZ** portadora de la tarjeta profesional N° 30897 del C.S.J., y del abogado **CAMILO HIROSHI EMURA ALVAREZ** portador de la Tarjeta profesional N° 121.708 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, y segundo, visible a folios 3 a 20 archivo N° 06 obra contestación de demanda allegada por parte de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

Por otro lado, se observa que mediante auto N° 05 del 12 de enero de 2022, se admitió la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada, a través de apoderado Judicial por el señor **ARLEY ALBERTO BRAVO BARRIOS** y **JHONATHAN STIVEN BRAVO MONTAÑO**, sin embargo, se observa el despacho que la demanda fue presentada por el señor **ARLEY ALBERTO BRAVO BARRIOS** y a folio 7 del escrito de demanda solicita la integración del señor **JHONATHAN STIVEN BRAVO MONTAÑO**, es por ello que procede el despacho a aclarar el numeral primero de la providencia señalada, en el sentido de indicar que se admite la demanda presentada por el señor **ARLEY ALBERTO BRAVO BARRIOS** contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** y la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, integrando en calidad de LITIS CONSORTE NECESARIO al señor **JHONATHAN STIVEN BRAVO MONTAÑO**.

Teniendo en cuenta lo indicado se ordenará la notificación del señor **JHONATHAN STIVEN BRAVO MONTAÑO** a la dirección aportada en el escrito de la demanda y se requerirá a la parte demandante para que aporte al despacho constancia y/o certificación de entrega de dicha notificación por correo certificado, en el cual debe constar que se envió copia de la demanda y auto admisorio.

Por ultimo encuentra el despacho que mediante auto N° 05 del 12 de enero de 2022, se ordenó notificar a la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** representada legalmente por el señor **ALAIN ALBERTO FROUCRIEL VIANA** o quien haga sus veces, sin embargo, observa el despacho que el oficio emitido y la notificación realizada por parte del despacho se realizó al correo: jemartinez@colfondos.com.co, dirección electrónica diferente a la que tiene registrada la demandada en su certificado de cámara y comercio actualmente procesosjudiciales@colfondos.com.co.

Dado lo anterior en aras de evitar futuras nulidades se ordenará la notificación de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** conforme lo establece el decreto 806 de junio de 2020, a la dirección electrónica consignada por este para el recibo de notificaciones judiciales en su certificado de existencia y representación.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **CAMILO HIROSHI EMURA ALVAREZ**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial sustituto de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **MARIA CLEMENCIA ALVAREZ GOMEZ**.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**

CUARTO: ACLARAR el numeral primero de la providencia señalada, en el sentido de indicar que se admite la demanda presentada por el señor **ARLEY ALBERTO BRAVO BARRIOS** contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** y la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, integrando en calidad de LITIS CONSORTE NECESARIO al señor **JHONATHAN STIVEN BRAVO MONTAÑO**.

QUINTO: ORDENAR la notificación conforme al decreto 806 de 04 de junio de 2020 de **JHONATHAN STIVEN BRAVO MONTAÑO** a la dirección física aportada en el escrito de demanda.

SEXTO: REQUERIR a la parte actora para que una vez sea notificado el señor **JHONATHAN STIVEN BRAVO MONTAÑO**, se sirva allegar constancia de correo certificado, en el cual debe constar que se envió copia de la demanda, anexos y auto admisorio, conforme la parte motiva de esta providencia.

SEPTIMO: NOTIFICAR a la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, de conformidad con lo estatuido en el decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA



Bravobarriosarleyalberto7@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 03 de febrero de 2022

Oficio N° 181

Señores

JHONATHAN STIVEN BRAVO MONTAÑO

Cra 42C No. 51-58 Barrio Ciudad Cordoba
Cali - Valle

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ARLEY ALBERTO BRAVO BARRIOS
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO
RAD – 76001-31-05-003-2021-00477-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el termino respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.”

En tal virtud se adjunta copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 03 de febrero de 2022

Oficio N° 182

Señores

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

procesosjudiciales@colfondos.com.co

mzuniga.abogados@gmail.com

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ARLEY ALBERTO BRAVO BARRIOS

DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRO

RAD – 76001-31-05-003-2021-00477-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

"...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el termino respectivo empezará a correr a partir del día siguiente."

En tal virtud se adjunta copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

Firmado Por:

**Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18a6cfab1d2c3c61cddfd9af44448a7171f9dd7c4c32ea545ba5164e4901a123**
Documento generado en 08/02/2022 03:14:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**